EXPEDIENTE N° 000775-2024-021380

Cajamarca, 28 de mayo de 2024

Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Cesar Rodolfo FAU 20453744168 hard
SEDE - DRA - Dir. Reg.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2024 03:10 p. m.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL N° D119-2024-GR.CAJ-DRA-DP

VISTOS:

El Informe N° D15-2024-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS, de fecha 23 de mayo de 2024, el Expediente N° 000775-2024-021380, Expediente N° 000775-2024-021619, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° D15-2024-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS, de fecha 23 de mayo de 2024, el Asistente Administrativo, Cristian Enrique Vera Sáenz, informa sobre la liquidación de vacaciones de los ex servidores Terán Vara Paola Esperanza y Medina Rafael Wilmer y recomienda emitir acto resolutivo que reconozca y otorgue el beneficio mencionado.

Que, con DECRETO LEGISLATIVO Nº 1057. Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; Artículo 3.- DECRETO LEGISLATIVO Nº 1057, establece que "el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regula la carrera administrativa especiales".

Que, con Ley Nº 29849. Ley Que Establece La Eliminación Progresiva Del Régimen Especial Del Decreto Legislativo 1057 Y Otorga Derechos Laborales; Artículo 6.- De la ley Nº 29849, establece "…f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales".

Que, mediante Informe Técnico Nº 000091-2022-SERVIR-GPGSC, donde se concluye; En el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 no se ha regulado -como sí sucede en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276- la acumulación de períodos vacacionales, por lo cual se entiende que los servidores CAS que no hayan gozado de su descanso vacacional en la oportunidad correspondiente (dentro del año siguiente de haber alcanzado el derecho) podrán gozar con posterioridad de todo el período de descanso físico al que tengan derecho siempre que el vínculo laboral con la entidad empleadora se encuentre vigente.

Que, respecto a la ex servidora Terán Vara Paola Esperanza, contratada bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), laboró en el cargo de Ingeniera Especialista en Obras por Impuestos de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 01 de noviembre de 2021 al 02 de abril de 2024, y de conformidad con el INFORME N° D86-2024-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 15 de mayo de 2024, la ex servidora cuenta con veintiuno (21) días de vacaciones pendientes de uso del periodo 2021-2022, treinta (30) días del periodo 2022- 2023 y le corresponde vacaciones truncas del periodo laborado a la fecha de su renuncia (1/11/2023 al 02/04/2024).

Que, Respecto al ex servidor Medina Rafael Wilmer, contratado bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), laboró en el cargo de Guardaparque del Área de Conservación Regional

Bosques Secos del Marañón de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 12 de Agosto de 2022 al 02 de abril de 2024, y de conformidad con el INFORME N° D87-2024-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 15 de mayo de 2024, el ex servidor cuenta con veinte (20) días de vacaciones pendientes de uso del periodo 2022-2023 y le corresponde vacaciones truncas del periodo laborado a la fecha de su renuncia (12/08/2023 al 02/04/2024).

Que, del análisis realizado se ha procedido a verificar que los ex servidores materia del presente informe cuentan con vacaciones truncas y compensación vacacional, por lo que se ha procedido a realizar el cálculo correspondiente para su liquidación de acuerdo al siguiente detalle:

Compensación vacacional:

Nº	EX SERVIDOR	Periodo Laborado	Remuneración	Compensación Vacacional			
				Dias vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
			(a)	(b)	(c)	(d) (a/30)*b	
1	TERAN VARA PAOLA ESPERANZA	2021-2022/ 2022-2023	3114.19	51		(a/30)*b	S/5,294.12
2	MEDINA RAFAEL WILMER	2022-2023	2264.19	20		(a/30)*b	S/1,509.46
TOTAL							S/6,803.58

Vacaciones Truncas:

Nº	EX SERVIDOR	Período Laborado		Remuneración	Vacaciones truncas			
		INICIO	FIN		Periodo Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
				(a)	(b)	(c) (a*vac)/30	(d) (a *b / 360)-c	
1	TERAN VARA PAOLA ESPERANZA	1/11/2023	2/04/2024	3,114.19	151		(a *b / 360)	S/1,306.23
2	MEDINA RAFAEL WILMER	12/08/2023	2/04/2024	2,264.19	231		(a *b / 360)	S/1,452.86
TOTAL								S/2,759.08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **W13IB9**

Que, estando a lo actuado e informado en la presente y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005- 090-PCM, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000354-2023-GRC-GR, de fecha 21 de julio de 2023; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de la liquidación de vacaciones de los ex servidores Terán Vara Paola Esperanza y Medina Rafael Wilmer perteneciente al Régimen de Contrato Administrativo de Servicios – CAS por concepto de vacaciones truncas; de acuerdo al siguiente detalle:

Compensación vacacional:

Nº	EX SERVIDOR	Periodo Laborado	Remuneración	Compensación Vacacional			
				Dias vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
			(a)	(b)	(c)	(d) (a/30)*b	
1	TERAN VARA PAOLA ESPERANZA	2021-2022/ 2022-2023	3114.19	51		(a/30)*b	S/5,294.12
2	MEDINA RAFAEL WILMER	2022-2023	2264.19	20		(a/30)*b	S/1,509.46
TOTAL							S/6,803.58

Vacaciones Truncas:

Nº	EX SERVIDOR	Período Laborado		Remuneración	Vacaciones truncas			
		INICIO	FIN		Periodo Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
				(a)	(b)	(c) (a*vac)/30	(d) (a *b / 360)- c	
1	TERAN VARA PAOLA ESPERANZA	1/11/2023	2/04/2024	3,114.19	151		(a *b / 360)	S/1,306.23
2	MEDINA RAFAEL WILMER	12/08/2023	2/04/2024	2,264.19	231		(a *b / 360)	S/1,452.86

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **W13IB9**

TOTAL	S/2,759.08

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a los interesados en su respectivo domicilio, Terán Vara Paola Esperanza - Jr. Tarapacá N° 842 - Cajamarca y Medina Rafael Wilmer – PSJE. San Antonio De Padua 001 - Cajamarca de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **W13IB9**